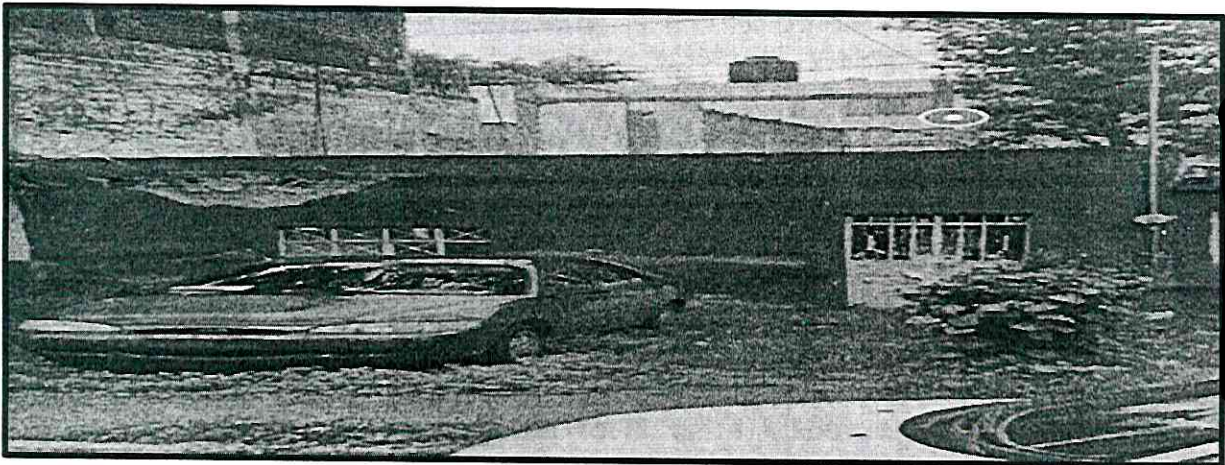


**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
(SIN IRREGULARIDADES)**

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/234/2025/OB



Ciudad de México, a veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, Luis Miguel Ramos Figueroa, Director de Verificación Administrativa en Álvaro Obregón, Ciudad de México, con base en el expediente AÁO/DGG/DVA/234/2025/OB, derivado de la Visita de Verificación Administrativa en materia de Construcción al inmueble ubicado en Yucatán, número 17, (con fotografía de referencia), colonia Tizapán, código postal 01090, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, procede a dictar Resolución Administrativa en virtud de los siguientes:

----- RESULTANDOS -----

1. Con fecha dos de junio de dos mil veinticinco, se expidió la Orden de Visita de Verificación en materia de Construcción AÁO/DGG/DVA/234/2025/OB, en la cual se instruyó, entre otros, al Servidor Público Responsable, el C. Mario Alberto Salcedo Salcedo, Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, delegado a esta Alcaldía, credencial T0262, a efecto de constatar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México, relativo a la construcción que se ejecuta en el inmueble ubicado en Yucatán, número 17, (con fotografía de referencia), colonia Tizapán, código postal 01090, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, "...EN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA SOLICITUD SUAC-2504283255132, GENERADA EN EL SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN CIUDADANA DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE LA CUAL, SE ANEXA REPORTE FOTOGRÁFICO EN EL CUAL SE OBSERVAN TRABAJOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN EN EL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE YUCATÁN, NÚMERO 17, (CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), COLONIA TIZAPÁN, CÓDIGO POSTAL 01090, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO. POR LO ANTERIOR LA PRESENTE ORDEN SE EMITE PARA CORROBORAR SI CUENTA CON LAS DOCUMENTALES QUE AMPARA EN SU LEGAL EJECUCIÓN." (SIC).

*Recibi cédula Original*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
(SIN IRREGULARIDADES)**

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/234/2025/OB

2

2. Siendo las **dieciséis horas con cuarenta y dos minutos del dos de junio de dos mil veinticinco**, se practicó la **Visita de Verificación** en materia de **Construcción**, cuyos resultados se asentaron en el acta **AÁO/DGG/DVA/234/2025/OB**, misma que corre agregada en autos, siendo atendida por el C. [REDACTED] en su carácter de **responsable**, misma que se identifica mediante **Credencial para Votar** expedida a su favor por el **Instituto Nacional Electoral**, folio [REDACTED] obrando como testigos de asistencia a los CC. [REDACTED] quien se identifica a través de **Credencial para Votar** expedida a su favor por el **Instituto Federal Electoral**, folio [REDACTED] mismo que no se identifica por lo cual se procede a asentar su media filiación.
3. El **nueve de junio de dos mil veinticinco**, esta autoridad recibió escrito, folio **1769**, signado por el C. [REDACTED] en su carácter de responsable del inmueble verificado, a través del cual efectuó diversas observaciones al **Acta de Visita de Verificación** en materia de **Construcción AÁO/DGG/DVA/234/2025/OB**, de fecha **dos de junio de dos mil veinticinco**, efectuada en el inmueble ubicado en **Yucatán, número 17, (con fotografía de referencia), colonia Tizapán, código postal 01090, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**; al que recayó **Acuerdo Admisorio** de fecha **dieciséis de junio de dos mil veinticinco**, en el que se tuvieron por hechas las observaciones a lo consignado en la Orden y Acta de Visita de Verificación Administrativa, por admitidas las pruebas ofrecidas y se señaló fecha para que tuviera verificativo la audiencia de ley, mismo que fue notificado por comparecencia el **veinticinco de junio de dos mil veinticinco**.
4. El **doce de junio de dos mil veinticinco**, esta Autoridad emitió oficio **CDMX/AÁO/DGG/CCI/447/2025** dirigido al Jefe de Unidad Departamental de Seguimiento y Procesos Técnicos del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a efecto de constatar si el inmueble ubicado en **Yucatán, número 17, (con fotografía de referencia), colonia Tizapán, código postal 01090, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México** formaba parte de algún programa de vivienda.
5. A las **quince horas con cero minutos del nueve de julio de dos mil veinticinco**, tuvo lugar la Audiencia de Ley, con la comparecencia de la C. [REDACTED] en relación con el inmueble ubicado en **Yucatán, número 17, (con fotografía de referencia), colonia Tizapán, código postal 01090, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, en la que se desahogaron las pruebas admitidas consistentes en:
  - a) **Impresiones** de un reporte fotográfico del inmueble de mérito, consistente

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
(SIN IRREGULARIDADES)**

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/234/2025/OB

3

en tres fojas.

b) **Copia simple cotejado con original de Constancia de Inscripción número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] e fecha 04 de abril de 2025, vigencia al 07 de agosto de 2025, firmada por C. [REDACTED] U.D de Seguimientos y Procesos Técnicos, con sellos de "INVI".**

c) **Copia simple de los planos del proyecto de vivienda, incluyendo ficha de datos, diseños de mejoras, consistentes en 08 fojas membretadas por el "INVI".**

d) **Copia simple cotejada con original de escritura [REDACTED] pasada ante la fe del Licenciado [REDACTED] de la Ciudad de México, misma que acredita la compraventa del inmueble de mérito en favor de la C. [REDACTED] en calidad de propietaria y diversos recibos de pago de servicios con el domicilio exacto del procedimiento administrativo.**

6. Con fecha **nueve de julio de dos mil veinticinco**, esta Autoridad recibió el oficio **DEO/CMV/001357/2025**, fechado el **dos de julio del año en curso**, signado por la Coordinadora de Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, por medio del cual informa que el inmueble ubicado en **Yucatán, número 17, (con fotografía de referencia), colonia Tizapán, código postal 01090, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México** **"...SE LOCALIZÓ INFORMACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO APROBADO PARA EL DOMICILIO REFERIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE... ...SE OTORGÓ CRÉDITO INICIAL EN MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA PROGRESIVA..." (SIC)**; por lo que no habiendo más etapas por desahogar; se procede a calificar el Acta de Visita de Verificación Administrativa con base a los siguientes considerandos:

----- **CONSIDERANDOS** -----

I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 apartado A fracción VI inciso c) primero y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 y 7 apartado A, numerales 1, 2, 3, artículo 52 numerales 1 y 4, artículo 53 apartado A numerales 1, 2, 12 fracciones I, XI, XIII y XV, apartado B numeral 3 inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 11, Noveno y

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
(SIN IRREGULARIDADES)**

**EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/234/2025/OB**

4

Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracciones I y IV, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VI, X y XX y 3, 4, 5, 6, 18, 87 fracción I, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción I, II, X, XI, XIII, 12, 13, 14 fracción IV del Reglamento de Verificación Administrativa; 1, 2, 244, 245 y 246 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; las normatividades anteriores de aplicación en la Ciudad de México; así como lo establecido en el **ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE DELEGAN A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA LAS FACULTADES QUE SE INDICAN Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CON NÚMERO DE REGISTRO MA-AO-23-3FF4D94E, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1155, DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2023.** Esta Autoridad es competente para conocer el presente asunto.

II. De conformidad con los hechos consignados en el Acta, al momento de la Visita de Verificación Administrativa, el Servidor Público Responsable, asentó:

a) Solicitó al visitado, exhibiera la documentación a que se refiere la Orden de Visita de Verificación, por lo que muestra los siguientes documentos:

**“AL MOMENTO SE EXHIBE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN FOLIO [REDACTED] DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2025 PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA, EMITIDO POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FECHA DE INICIO 07 DE ABRIL DE 2025, TÉRMINO 07 DE AGOSTO DE 2025, CUENTA CON CÓDIGO QR.” (SIC).**

b) En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hace constar lo siguiente:

**“AL ESTAR PLENAMENTE CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA, SOY ATENDIDO POR EL C [REDACTED] QUE ATIENDE EN CARÁCTER DE RESPONSABLE, LE HAGO ENTREGA DE ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, NOS PERMITE EL ACCESO PREVIA**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
(SIN IRREGULARIDADES)

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/234/2025/OB

5

**ENTREGA DE DOCUMENTOS, NOMBRA A SUS TESTIGOS, SE OBSERVA UN PREDIO A CIELO ABIERTO, TAPIALES DE MADERA AL FRENTE, AL MOMENTO SE OBSERVA EXCAVACIÓN DE SEPAS PARA TRABAJOS DE CIMENTACIÓN, SE ADVIERTE EL ARMADO DE ACERO DE LAS CONTRA TRABES, AL MOMENTO HAY CUATRO TRABAJADORES CON EQUIPO DE PROTECCIÓN Y CHALECOS, EN CUANTO AL ALCANCE, SEÑALA LO SIGUIENTE: 1. SE TIENE ACCESO AL PREDIO; PUNTOS 2, 3, 5, 6, 7, 8 Y 9. EL DOCUMENTO EXHIBIDO SE DESCRIBIÓ EN EL APARTADO QUE CORRESPONDE. 10. AL MOMENTO, SE OBSERVAN MEDIDAS DE SEGURIDAD; 4. DESCRITO EN PÁRRAFO QUE ANTECEDE. 10. A) CUATRO TRABAJADORES, B) CUENTAN CON EQUIPO, C) NO HAY TRABAJOS EN VOLADOS AL MOMENTO SÓLO CIMENTACIÓN, D) NO HAY MATERIALES AL EXTERIOR DEL PREDIO; E) AL MOMENTO, NO HAY EXTINTOR Y SEÑALÉTICA F) NO HAY EXTINTOR G) NO HAY BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS. 11. NO HAY SANITARIOS; 12. NO HAY TRABAJOS CON GRÚA TORRE; 13. NO HAY MUROS DE CONTRA BARRA AL MOMENTO; 14. NO SE OBSERVAN AFECTACIONES AL MOMENTO DE LA PRESENTE, 15. AÚN NO SE LEVANTAN LOS MUROS DE COLINDANCIA. 16. AÚN NO SE PUEDE CORROBORAR AL MOMENTO, CIMENTACIÓN; 17. TAPIALES, DE BARRERA DE MADERA, QUE NO SOBRESALEN MÁS DE MEDIO METRO DE ALINEAMIENTO; 18. NO HAY OBSTRUCCIÓN VÍA PÚBLICA. 19. NO HAY AFECTACIÓN VÍA PÚBLICA AL MOMENTO. 20. SUPERFICIE. A) PREDIO 133 M<sup>2</sup>. (CIENTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS) INCISOS B) AL I) SÓLO HAY TRABAJOS DE CIMENTACIÓN AL MOMENTO; 21, 22, 23, 24 Y 25 AL MOMENTO, SÓLO TRABAJOS DE CIMENTACIÓN." (SIC).**

c) En el apartado donde el visitado manifiesta lo que a su derecho conviene, se asentó:

**"ME RESERVO MI DERECHO." (SIC).**

d) En el apartado relacionado con observaciones el Servidor Público Responsable, señaló:

**"TESTADO." (SIC).**

III. La Orden y Acta de Visita de Verificación en materia de Construcción **AÁO/DGG/DVA/234/2025/OB**, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, como lo prevé el numeral 403 ambos del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el artículo 4; los cuales contienen los requisitos que todo acto de autoridad requiere para su validez, como son: a) estar debidamente fundada, dado que contiene los artículos de las leyes

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
(SIN IRREGULARIDADES)**

**EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/234/2025/OB**

6

y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; **b)** contiene los motivos que originaron su expedición y; **c)** contiene específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al **TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR** del inmueble ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

- IV. Prosiguiendo con el análisis del **Acta de Visita de Verificación Administrativa AÁO/DGG/DVA/234/2025/OB**, se observa que **NO EXISTEN IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SANCIONAR**, lo anterior es así ya que dicho inmueble se encuentra contemplado en el **Programa de Vivienda Nueva Progresiva del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México**, información corroborada mediante oficio **DEO/CMV/001357/2025**, fechado el **dos de julio del año en curso**, signado por la Coordinadora de Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México; encuadrándose por completo a lo expuesto por el artículo **62**, fracción I del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México que literalmente indica:

**“ARTÍCULO 62.** No se requiere manifestación de construcción ni licencia de construcción especial, para efectuar las siguientes obras:

*I. En el caso de las edificaciones derivadas del “Programa de Mejoramiento en Lote Familiar para la Construcción de Vivienda de Interés Social y Popular” y programas de vivienda con características semejantes promovidos por el Gobierno de la Ciudad de México a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, o bien, derivadas de Programas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) o del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), que permitan al acreditado por sí o a través de un tercero, construir, terminar su construcción, ampliar o remodelar su vivienda, mediante el otorgamiento de créditos en sus distintas modalidades, para la construcción de vivienda de interés social o popular, misma que deberá contar con la dotación de servicios y condiciones básicas de habitabilidad que señalan este Reglamento y sus Normas, respetando el número de niveles, los coeficientes de utilización y de ocupación del suelo y en general lo establecido en los Programas de Desarrollo Urbano.”*

- V. En este mismo orden de ideas, se **APERCIBE** al **TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
(SIN IRREGULARIDADES)

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/234/2025/OB

7

ADMINISTRADOR adherirse a todas y cada una de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México, en consecuencia, esta Autoridad determina que en el presente asunto **NO EXISTEN IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SANCIONAR**, por lo que se ordena el **ARCHIVO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, POR TRATARSE DE UN ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO**, haciendo de su conocimiento que esta autoridad se reserva el derecho de corroborar a futuro, cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables, cuando resulte procedente, dejando a salvo la facultad verificadora de esta autoridad.

Por lo que, en virtud de los resultados y considerandos anteriormente señalados, es de resolverse; y se:

----- RESUELVE -----

**PRIMERO.** Se califica de legal el Acta de Visita de Verificación Administrativa de fecha **dos de junio de dos mil veinticinco**, bajo el expediente **AÁO/DGG/DVA/234/2025/OB**, practicada al inmueble ubicado en **Yucatán, número 17, (con fotografía de referencia), colonia Tizapán, código postal 01090, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, de conformidad con lo que establece el artículo **21** del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Fundado y motivado en el considerando **IV** de la presente determinación, **NO EXISTEN IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SANCIONAR**, esto es así ya que dicho inmueble se encuentra contemplado en el **Programa de Vivienda Nueva Progresiva del instituto de Vivienda de la Ciudad de México**, información corroborada mediante oficio **DEO/CMV/001357/2025**, fechado el **dos de julio del año en curso**, signado por la Coordinadora de Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México; encuadrándose por completo a lo expuesto por el artículo **62**, fracción **I** del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, por lo que resulta procedente ordenar el **ARCHIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO**, haciendo de su conocimiento que esta autoridad se reserva el derecho de corroborar a futuro, cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables, cuando resulte procedente, dejando a salvo la facultad verificadora de esta autoridad, concerniente al inmueble ubicado en **Yucatán, número 17, (con fotografía de referencia), colonia Tizapán, código postal 01090, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento al **TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
(SIN IRREGULARIDADES)**

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/234/2025/OB

8

del inmueble verificado ubicado en **Yucatán, número 17, (con fotografía de referencia), colonia Tizapán, código postal 01090, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, que con fundamento en los artículos 257 del Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México, **7 fracción III, 108 y 109** de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que contra la presente Resolución Administrativa puede interponer el Recurso de Inconformidad ante el Superior Jerárquico de esta Autoridad emisora, o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente Resolución.

**CUARTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** al TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O POSEEDOR Y/O OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR del inmueble ubicado en **Yucatán, número 17, (con fotografía de referencia), colonia Tizapán, código postal 01090, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**; para lo cual se habilitan días y horas inhábiles, en términos de lo establecido por el artículo **75** de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, precepto que se invoca de manera supletoria de conformidad con lo señalado por los numerales **7 y 83**, fracción I, del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México.

Así lo **resuelve** y firma el **Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, 10 numeral 5, 6º apartado H, 53 apartado B, numeral 3 inciso A) fracciones III y XXII, trigésimo y trigésimo primero transitorios de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, artículo 3 fracción IV, 6 fracción I, 10 fracción 1 y 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo, primero y segundo párrafo de la **LEY DE ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, 30, 31 fracción III, 32 fracción VIII, 71 fracción 1, 74 y quinto transitorio de la **LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, **Capítulo II, páginas 18 y 19 del MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E**, el cual se puede consultar en el siguiente enlace electrónico: [https://aao.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2023/07/Manual\\_administrativo\\_AO\\_2023.pdf](https://aao.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2023/07/Manual_administrativo_AO_2023.pdf), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1155, el veinticinco de julio de dos mil veintres, **que confiere a la Dirección de Verificación Administrativa:** *“...Generar, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano;*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
(SIN IRREGULARIDADES)

EXPEDIENTE: AAO/DGG/DVA/234/2025/OB

9

Emitir órdenes de clausura, suspensión de actividades, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos; Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de conformidad con la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe; Supervisar y conducir las acciones en materia de verificación administrativa de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, espectáculos públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano...(sic); **Apartado B, Capítulo III, artículo 15 del MANUAL DE ORGANIZACIÓN EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1173 el 18 de agosto de 2023, **que refiere como atribuciones específicas de la Persona Titular de la Dirección de Verificación Administrativa, las siguientes:** "...III. Generar, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano; IV. Emitir órdenes de clausura, suspensión de actividades, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos, V. Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de conformidad con la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe; VI. Supervisar y conducir las acciones en materia de verificación administrativa de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, espectáculos públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano, principios establecidos en la normatividad aplicable... XI. Aprobar los proyectos de las resoluciones de las actas de visita de verificación; XII. Emitir resoluciones en el procedimiento de verificación y quien las ejecuta es el personal del Instituto de Verificación Administrativa adscrito a la Alcaldía, la ejecución de las resoluciones de las actas de visita de verificación, y XIII. Las demás que las leyes establezcan en las materias sobre las que es competente esta Dirección." (sic) y el **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1530, de fecha 20 de enero de 2025, que faculta a: "...II. Ordenar, ejecutar y

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
(SIN IRREGULARIDADES)**

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/234/2025/OB

10

substanciar las acciones de verificación administrativa en las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano. III. Emitir, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano. IV. Certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de esa Unidad Administrativa. V. Emitir órdenes de suspensión de actividades, clausura, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos. VI. Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de verificación administrativa en apego a la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.” (sic)

*Luis Miguel Ramos Figueroa*  
**LUIS MIGUEL RAMOS FIGUEROA**  
**DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**



ELABORÓ: LIC. JACQUELIN MARÍA MORALES GARCÍA	
REVISÓ: LIC. FABIOLA PÉREZ TORRES	

